

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

**I. Declaración de Principios**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>I. GENERALIDADES</b>			
a. Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.	Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), LGPP; y Artículo 10, de los Lineamientos.	Párrafo séptimo, apartados C. y D.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente
b. Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.	Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.	Párrafo séptimo, apartado D., fracción i.	<b>Cumple</b> Se establece el compromiso de la agrupación para conducirse con perspectiva de género e interseccionalidad, para la prevención y erradicación de la VPMRG.
<b>II. CAPACITACIÓN (prevenir)</b>			
c. La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.	Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículo 14 de los Lineamientos.	Párrafo séptimo, apartado D., fracción ii.	<b>Cumple</b> La APN señala que tendrá una participación en igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, lo que permitirá se establezcan los liderazgos políticos de las mujeres al interior de “5 de Mayo Movimiento Reformador”.
<b>III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)</b>			
d. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Para lo cual podrán retomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en su artículo 14.	Artículo 37, numeral 1, inciso g), LGPP; y Artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.	Párrafo séptimo, apartado D., fracciones iii., iv., v., vi. y vii.	<b>Cumple</b> “5 de Mayo Movimiento Reformador” señala diversos mecanismos para prevenir y erradicar la VPMRG, entre ellos que:  - Todos los mensajes institucionales de la APN serán libres de discriminación por razón de género, por lo que no se alentará, fomentará, ni tolerará la violencia política contra las mujeres, ni tampoco se reproducirán estereotipos de género.

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
"5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR"**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
			<p>- Se determinarán como mecanismos de sanción: la amonestación pública; la separación temporal del cargo; la suspensión temporal de los derechos como militante; la revocación de mandato del cargo de dirección; la inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos de la agrupación; o la expulsión definitiva de la agrupación.</p> <p>- Se implementarán como medidas de reparación y/o resarcimiento que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación.</p>

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

**II. Programa de Acción**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>I. GENERALIDADES</b>			
<b>a.</b> Establecer <b>mecanismos de promoción</b> y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes <b>de atención específicos y concretos</b> destinados a promover la participación política de las militantes (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).	Artículo 443, numeral 1, inciso o) LIGPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.	Párrafo cuarto, numeral 6. denominado “REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES”, párrafo quinto.	<b>Cumple</b> La APN prevé su compromiso a promover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación del liderazgo político y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, erradicando la VPMRG. Lo anterior, conjuntamente con la participación activa de las y los militantes en la vida interna y en los asuntos políticos en los que participe la agrupación.
<b>b.</b> Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.	Artículo 11 de los Lineamientos.	Párrafo cuarto, numeral 6. denominado “REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES”, párrafo séptimo, inciso b.	<b>Cumple</b> Se describen como mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política de la APN que: las mujeres que participen en diversas actividades para erradicar la VPMRG tendrán preferencia sobre aquellas mujeres que no hayan participado, a fin de ser promovidas a los órganos internos de la agrupación y en los procesos electorales federales mediante los acuerdos de participación con los partidos políticos o coaliciones, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento irrestricto de la paridad de género.
<b>c.</b> Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.	Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.	Párrafo cuarto, numeral 6. denominado “REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES”, párrafo séptimo, inciso a.	<b>Cumple</b> La APN tendrá la obligación de emitir la reglamentación y los protocolos correspondientes en que se establezcan los

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
			parámetros que permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. Para tales efectos, la emisión del protocolo respectivo deberá contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.
<b>II. CAPACITACIÓN</b> (prevenir)			
d. Promover la capacitación política de su militancia.	Artículo 38, numeral 1, inciso d) LGPP; y Artículo 14 de los Lineamientos.	Párrafo cuarto, numeral 6. denominado “REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES”, párrafo sexto y párrafo séptimo, inciso d.	<b>Cumple</b> La APN garantizará la capacitación permanente en materia de VPMRG a toda su estructura a través de la Secretaría de Formación Política. Para tales efectos, de manera enunciativa y no limitativa, será a través de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes y demás actividades tendentes a sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política, la erradicación de la VPMRG y la promoción de la participación política de las militantes. Las actividades descritas anteriormente se difundirán en medio impreso, verbal, así como en las páginas oficiales y/o redes sociales en internet de la APN.
<b>III. ORGANOS ESTATUTARIOS</b> (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
e. Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos)	Artículo 38, numeral 1, inciso d), LGPP; y 11, 14 y 20 de los Lineamientos.	Párrafo cuarto, numeral 6. denominado “REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES”, párrafo séptimo, incisos c. y e.	<b>Cumple</b> La APN contará con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se implementarán campañas de difusión con perspectiva de género, con énfasis en las nuevas masculinidades, así como informativas respecto de las acciones encaminadas a erradicar la VPMRG; y</li> </ul>

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
"5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR"**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Todas aquellas que sean necesarias para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, que sea acorde con las instituciones especializadas y la normatividad vigente en la materia.</li> </ul>

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

**III. Estatutos**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>I. GENERALIDADES</b>			
<p>➤ <b>Obligaciones de los militantes</b></p> <p>a. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo. 20, fracción IV de los Lineamientos.	Artículo 14, numeral 14.1., inciso d.	<b>Cumple</b> Lo señala expresamente.
<p>➤ <b>De los derechos de las víctimas de VPMRG</b></p> <p>b. Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será <b>pronta y expedita</b>, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el <b>debido proceso</b>.</p>	Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.	Artículo 17, numeral 17.19., inciso a. y numeral 17.20., incisos a. y b.	<b>Cumple</b> Lo señala expresamente dentro de los criterios y principios a los que debe sujetarse el órgano de justicia de la APN, así como se prevé como parte de los derechos de las víctimas de VPMRG.
c. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.	Artículo 24, fracciones II, III de los Lineamientos.	Artículo 17, numeral 17.20., inciso c.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente dentro de los derechos de las víctimas de VPMRG.
d. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.	Artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.	Artículo 17, numeral 17.20., inciso f.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente dentro de los derechos de las víctimas de VPMRG.
<p>➤ <b>Del concepto de VPMRG</b></p> <p>e. Hacer suyo el concepto de VPMRG <i>“es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”</i></p>	Artículo 5 de los Lineamientos.	Artículo 24, numeral 24.1., inciso g., fracción vii. y artículo 28, numeral 28.1., inciso e.	<b>Cumple</b> Se señala expresamente dentro de las facultades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y la Comisión de Honor y Justicia.
<p>➤ <b>De los principios para atender a las víctimas VPMRG</b></p> <p>f. Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías:</p> <p>I. Buena fe IX. Imparcialidad y contradicción:</p>	Artículo 9 de los Lineamientos.	Artículo 17, numeral 17.19., inciso e.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente.

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
II. Debido proceso: III. Dignidad: IV. Respeto y protección de las personas: V. Coadyuvancia: VI. Confidencialidad: VII. Personal cualificado: VIII. Debida diligencia:	X. Prohibición de represalias: XI. Progresividad y no regresividad. XII. Colaboración: XIII. Exhaustividad: XIV. Máxima protección: XV. Igualdad y no discriminación: XVI. Profesionalismo		
<b>➤ De los agentes que generan VPMRG</b> <b>g.</b> Señalar que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos.	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos.	Artículo 17, numeral 17.19., inciso i.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente.
<b>➤ De las conductas constitutivas de VPMRG</b> <b>h.</b> Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos.	Artículo 7, numeral 7.4.	<b>Cumple</b> La APN enuncia diversos supuestos que pudieran actualizar VPMRG acorde con los supuestos que disponen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Protocolo Para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
<b>II. CAPACITACIÓN (prevenir)</b>			
<b>i.</b> La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.	Artículo 24, numeral 24.1., inciso i., fracción ii.	<b>Cumple</b> La Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional brindará a toda la estructura de la agrupación: cursos, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes y demás actividades tendentes a sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política, la erradicación de la VPMRG y la promoción de la participación política de las militantes.
<b>III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)</b>			
<b>➤ Paridad de Género</b>	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1,	Artículo 7, numeral 7.3.	<b>Cumple</b>

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
j. En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles;	inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.		Se establece el compromiso para garantizar, sin excepción, la paridad de género en la integración de los cargos de dirigencia y en la postulación a las candidaturas que acuerde la agrupación con algún partido político o coalición.
<p>➤ <b>Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres</b></p> k. Sera el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.	Artículo 24, numeral 24.1., inciso g., fracción vii. y el artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracciones iii., v. y vii.	<b>Cumple</b> Se establecen como facultades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Honor y Justicia.
l. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.	Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.	Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracciones vi. y ix.  Artículo 24, numeral 24.1., inciso g., fracciones i., ii. y iii. e inciso m., fracción v.	<b>Cumple</b> Se establecen diversos mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la VPMRG, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión de Honor y Justicia será responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar VPMRG, así como elaborar un guía de comportamiento igualitario entre las y los militantes.</li> <li>• La Secretaría de Igualdad Sustantiva del Comité Ejecutivo Nacional tendrá facultades para impulsar los movimientos por los derechos de las mujeres y demás personas que, por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el</li> </ul>



**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
			<p>estado civil o cualquier otro concepto, hayan sido discriminadas; vigilar que se respete la paridad de género; e impulsar políticas y acciones con perspectiva de derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional deberá dar debida observancia al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</li> </ul>
<p>➤ <b>Establecer y/o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas</b></p>			
<p><b>m.</b> Determinar al órgano encargado de proporcional asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG. (puede ser parte del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres o en su caso estar en coordinación con ellos.)</p>	<p>Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 24, numeral 24.1., inciso m., fracción vii.</p>	<p><b>Cumple</b> El encargado de dicha función será la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional.</p>
<p><b>n.</b> Señalar que, dicha instancia canalizará a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.</p>	<p>Artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 24, numeral 24.1., inciso m., fracción viii.</p>	<p><b>Cumple</b> El encargado de dicha función será la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional.</p>
<p><b>o.</b> Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.</p>	<p>Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 17, numeral 17.19., inciso f. y artículo 24., numeral 24.1., inciso m., fracción ix.</p>	<p><b>Cumple</b> Los órganos estatutarios encargados de dicha función serán de la Comisión de Honor y Justicia y la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional.</p>
<p>➤ <b>Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución</b></p>			
<p><b>p.</b> Establecer que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.</p>	<p>Artículo 26 de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 28, numeral 28.1., inciso d., fracción iii.</p>	<p><b>Cumple</b> Se precisa que en ninguna circunstancia podrán ser sujetos a conciliación o mediación, los casos relacionados con VPMRG.</p>
<p>➤ <b>Del órgano encargo de impartir justicia en materia de VPMRG<sup>1</sup></b></p>			

<sup>1</sup> Se refiere al órgano de decisión colegiada UNISTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<p>q. Contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.</p>	<p>Artículo 28, numeral 28.3., incisos a. y e., fracción iii.</p>	<p><b>Cumple</b> La Comisión de Honor y Justicia de la APN emitirá sus resoluciones con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad, y garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, libre de violencia política por razón de género o de cualquier otro tipo. En ese tenor, dicho órgano de justicia tendrá la atribución de sustanciar las quejas relacionadas con VPMRG.</p>
<p>r. Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, (o procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género).</p>	<p>Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 17</p>	<p><b>Cumple</b> El precepto estatutario mencionado es aplicable al procedimiento de quejas por conductas constitutivas de VPMRG, lo cual incluye los requisitos de una denuncia; los supuestos de improcedencia y sobreseimiento; tipos de pruebas en el procedimiento; reglas para las notificaciones y emplazamiento para la parte denunciada; celebración de la audiencia; término del dictado de la resolución, entre otros.</p>
<p>s. Establecer dentro de los requisitos para la presentación de quejas o denuncias cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La utilización de medio tecnológicos.</li> <li>• Poner a disposición de público en general en su página Web, formatos para la presentación de estas (con lenguaje claro, incluyente)</li> </ul>	<p>Artículos 18 de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 17, numeral 17.19., inciso h.</p>	<p><b>Cumple</b> Se prevé la posibilidad que las quejas o denuncias en casos de VPMRG se presenten a través de medios tecnológicos como un correo electrónico que fungirá como oficialía de partes de la Comisión de Honor y Justicia, debiendo dicho correo ser debidamente publicitado, así como cualquier cambio en el mismo, a través de los medios de comunicación de la APN.</p>

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
t. Señalar que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.	Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V de los Lineamientos.	Artículo 17, numeral 17.20., inciso j.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente dentro de los derechos de las víctimas de VPMRG.
u. Señalar que cuando las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.	Artículo 21, fracción II de los Lineamientos.	Artículo 17, numeral 17.19., inciso g.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente.
<b>➤ Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria</b>			
v. Deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.	Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I de los Lineamientos.	Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción vii.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente dentro de las facultades del órgano de justicia de la APN.
w. Si advierten que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.	Artículo 21, fracción III de los Lineamientos.	Artículo 17, numeral 17.19., inciso g.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente.
x. Señalar que las <b>resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.</b>	Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos.	Artículo 28, numeral 28.3., inciso a.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente.
y. Informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.	Artículo 17, párrafo cuarto de los Lineamientos.	Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción x.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente.
<b>➤ Facultades</b>			
z. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.	Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.	Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción v.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente dentro de las facultades del órgano de justicia de la APN
aa. En la investigación de los hechos, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos; Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.	Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.	Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción xi.	<b>Cumple</b> Lo señalan expresamente dentro de las facultades del órgano de justicia de la APN
bb. Emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia intrapartidaria.	Artículos 8, 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.	Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción xii.	<b>Cumple</b> La Comisión de Honor y Justicia dictará medidas cautelares y de protección en casos relacionados con VPMRG.
cc. Los procedimientos tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos:	Artículo 8 (y demás artículos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 24, numeral 24.1., inciso m., fracción vii.: Instancia de acompañamiento.</li> </ul>	<b>Cumple</b>

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instancia de acompañamiento</li> <li>2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias</li> <li>3. Procedimiento de oficio</li> <li>4. Etapa de investigación de los hechos</li> <li>5. Instancia de resolución</li> <li>6. Sanciones y medidas de reparación</li> <li>7. Medidas cautelares y de protección</li> </ol>	relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 17, numeral 17.19., inciso h.: Presentación de quejas y denuncias.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción v.: Procedimiento de oficio.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción xi.: Etapa de investigación de los hechos.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., incisos a. y e., fracción iii.: Instancia de resolución.</li> <li>• Artículo 16, numeral 16.3. y artículo 28, numeral 28.3., inciso b.: Sanciones.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción iii.: Medidas de reparación.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción i.: Medidas cautelares.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción ii.: Medidas de protección.</li> </ul>	<p>La APN cumple dichos requisitos en los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 24, numeral 24.1., inciso m., fracción vii.: Instancia de acompañamiento.</li> <li>• Artículo 17, numeral 17.19., inciso h.: Presentación de quejas y denuncias.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción v.: Procedimiento de oficio.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso e., fracción xi.: Etapa de investigación de los hechos.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., incisos a. y e., fracción iii.: Instancia de resolución.</li> <li>• Artículo 16, numeral 16.3. y artículo 28, numeral 28.3., inciso b.: Sanciones.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción iii.: Medidas de reparación.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción i.: Medidas cautelares.</li> <li>• Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción ii.: Medidas de protección.</li> </ul>
<p>➤ <b>Medidas cautelares</b> <b>dd.</b> Prever medidas cautelares.</p>	Artículos 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.	Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción i.	<p><b>Cumple</b> La APN señala un catálogo de medidas cautelares, entre ellas, retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue</p>

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
"5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR"**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
			cometida la falta; ordenar la suspensión del cargo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y, cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.
<p>➤ <b>Medidas de protección</b> ee. Establecer medidas de protección.</p>	<p>Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción ii.</p>	<p><b>Cumple</b> La APN señala un catálogo de medidas de protección, entre ellas, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la APN donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella; solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima, y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y/o, todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.</p>
<p>➤ <b>Sanciones</b> ff. Sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta.</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, ; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 16, numeral 16.3. y artículo 28, numeral 28.3., inciso b.</p>	<p><b>Cumple</b> La Comisión de Honor y Justicia tendrá la atribución de imponer diversas sanciones en los procedimientos especializados en VPMRG, entre ellas, se encuentran, la amonestación pública o privada (según lo solicite la parte denunciante); la suspensión temporal de derechos, hasta la expulsión definitiva de la agrupación.</p>
<p>➤ <b>Medidas de reparación</b> gg. Señalar medidas de Reparación del Daño.</p>	<p>Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y</p>	<p>Artículo 28, numeral 28.3., inciso f., fracción iii.</p>	<p><b>Cumple</b> Se precisa un catálogo de medidas de reparación, entre ellas, la disculpa pública,</p>

**Cumplimiento a**

Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos  
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

**ANEXO CUATRO**

**Asociación Civil  
“5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
	28 de los Lineamientos.		medidas de no repetición y la reparación del daño de la víctima de VPMRG.